República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2017-00200**
Proceso	Verbal de Pertenencia
Asunto	Accede a lo solicitado

De conformidad con lo expuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G del Pso, que en su tenor literal reza " *En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares."* Ahora bien, en atención a que el proceso se encuentra terminado y la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, se accede a lo solicitado y se expide el oficio de levantamiento de medida cautelar.

Acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte interesada que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción de la medida ordenada, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3612d297835230c6c5171ccf057711d631d91a8c4ef383a8d33e56eab698f692
Documento generado en 10/12/2020 04:23:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica